

Lima, 28 de Mayo del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000162-2021/GAD/RENIEC

### VISTOS:

El MEMORANDO N° 000133-2021/GII/SGRP/RENIEC de fecha 16.May.2021, emitido por la Sub Gerencia de Relaciones Publicas e INFORME TÉCNICO LEGAL N° 000097-2021/GAD/SGCP/RENIEC de fecha 26.May.2021 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000133-2021/GII/SGRP/RENIEC se alcanza el Informe N°000027-2020/ CAAA/GTI/SGSTO/RENIEC, de fecha 25.Nov.2020, elaborado por la Sub Gerencia de Soporte Técnico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico Legal del visto, la Sub Gerencia de Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe Técnico Legal del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001 - 2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso q) del Artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 135-2016/JNAC/RENIEC y N° 014-2020/JNAC/RENIEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la BAJA por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son de utilidad para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-**Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas , a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Sub Gerencia de Control Patrimonial los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

YMJS/GMV/ptp

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162-2021/GAD/RENIEC**

**FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

**ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

ITEM N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del aparato eléctrico o electrónico	Marca	Cuenta Contable <small>CONTABL</small>	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74084100 - 1758	IMPRESORA LASER	KONICA MINOLTA	1.503.20301	1.00	Centro Cívico	3	3.2	1	33.20	0.0332	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTAL</b>					1.00				1	33.20	0.0332		

(\*) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles) de corresponder

(\*\*) Estado de conservación del RAEE: Regular-Bueno-Malo

(\*\*\*) Estado del RAEE: Completo -Incompleto

(\*\*\*\*) Condición: Operativo-Inoperativo